

**ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL PROCESO POR ÍNFIMA CUANTÍA IC-CP-GADMP-0013-2024 SIGNADO CON EL CÓDIGO NIC: 1460000530001-2024-00032, DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE LA EXCAVADORA CATERPILLAR 323 GX DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMIPCP”**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Palora, a los 28 días del mes de mayo del año 2024, comparecen a la celebración de la presente acta, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Palora, legalmente representado por su Alcalde señor **Estalin Abran Tzamarenda Naychapi**; a quien en adelante y para efectos de esta acta, se denominará “**CONTRATANTE**”; y, por otra el señor Tanchim Shariniat Isentsak Jhon, a quien en adelante y para efectos de esta acta, se denominará “**CONTRATISTA**”; quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – ANTECEDENTES:**

**1.1** Con fecha 16 de febrero de 2024, se genera la orden de compra entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora y el señor Tanchim Shariniat Tsentsak Jhon, con RUC: 1401022171001, en calidad de Proveedor.

**1.2** El objeto de la orden de compra es la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE LA EXCAVADORA CATERPILLAR 323 GX DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMIPCP**”

**1.3** El monto al que asciende es de \$6.320.00 (Seis mil trescientos veinte con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

**1.4** El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 30 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.

**1.5** Con fecha 13 de marzo de 2024 el señor Jhon Tanchim Shariniat Proveedor de la orden de compra IC-CP-GADMP-0013-2024, emite un documento donde menciona que los repuestos a adquirir solicitados de acuerdo al catálogo de CATERPILLAR no coinciden con los números de parte de la placa que se encuentra en los turbos existentes y a su vez demoran 45 días en la fabricación por lo tanto solicita a quien corresponda la terminación por mutuo acuerdo de la orden de compra de acuerdo a lo mencionado en el documento emitido por el Proveedor.

**1.6** Con fecha 13 de marzo se solicita la Terminación por mutuo acuerdo del PROCESO: ÍNFIMA CUANTÍA NIC: 1460000530001-2024-00032 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE LA EXCAVADORA CATERPILLAR 323 GX DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMIPCP.



**1.7** Mediante oficio N° 531-DOSP-GADMIPCP, de fecha 17 de mayo del 2024, el Ing. Christian Delgado Intriago, Director de Obras y Servicios Públicos, adjunta el respectivo Informe Técnico a través de cual recomienda a quien corresponda se realice la Terminación por mutuo acuerdo del PROCESO: ÍNFIMA CUANTÍA NIC: 1460000530001-2024-00032 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE LA EXCAVADORA CATERPILLAR 323 GX DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMIPCP y que se vuelva a publicar los documentos para una nueva contratación.

**1.8** Mediante oficio de fecha 20 de mayo del 2024, el Ing. Héctor Serafín Uvijindia, Director Administrativo, se dirige a la máxima autoridad solicitando la anulación de la orden de compra.

## **SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL ACTA:**

2.1 Forman parte integrante del acta los siguientes documentos:

- a) Órdenes de compra Números 432200222 – 432200222 – 432200222;
- b) Oficio N° 531-DOSP-GADMIPCP, de fecha 17 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Christian Delgado Intriago, Director de Obras y Servicios Públicos, mismo que contiene el informe para la procedencia de la terminación por Mutuo Acuerdo del contrato.
- c) Oficio de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por el señor Ing. Héctor Serafín Uvijindia, Director Administrativo, que contiene la sumilla del alcalde del cantón Palora Estalin Tzamarenda Naychapi.
- d) Oficio de fecha 13 de marzo de 2024 suscrito por el señor Jhon Tanchim Shariniat Proveedor de la orden de compra IC-CP-GADMP-0013-2024, que contiene la aceptación para la terminación por mutuo acuerdo del contrato.

## **TERCERA. - BASE LEGAL:**

**3.1** El artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública establece que los contratos terminan: “(...) 2. *Por mutuo acuerdo de las partes*”.

**3.2** Concordante con la invocada disposición, el artículo 93 *Ibídem*, manifiesta que la Terminación por Mutuo Acuerdo procede “*cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*”

**3.3** Por su parte, el artículo 306 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que refiere acerca de la terminación de contratos, señala que: “*Los contratos terminan conforme lo determina el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”



**3.4** De modo similar el artículo 307 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la Terminación por mutuo acuerdo, manifiesta que: “La terminación por mutuo acuerdo procede, por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, debidamente justificados o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando fuere imposible o inconveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. La entidad contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista incluso en el caso de terminación parcial de las obligaciones.”

**3.5** El Código Orgánico Administrativo en su artículo 125 señala que el: “Contrato administrativo. Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa. Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia.”

#### **CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**

**4.1** Con los antecedentes antes mencionados, y una vez verificada la imposibilidad de ejecutar la orden de compra IC-CP-GADMP-0013-2024, ordenada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, legalmente representado por su alcalde, el señor Estalin Abran Tzamarenda Naychapi, aceptada por el proveedor Jhon Tanchim Shariniat cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE LA EXCAVADORA CATERPILLAR 323 GX DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMIPCP” con código NIC: 1460000530001-2024-00032.

#### **QUINTA. - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:**

**5.1** Se deja constancia que la liquidación económica es cero, ya que no existen obligaciones pendientes con la Contratista, derivadas del Contrato Nro. NIC: 1460000530001-2024-00032, debido que la contratista no ejecutó el servicio, no se otorgó ningún anticipo, ni pago alguno, por lo tanto, no procede liquidación económica.

#### **SEXTA. - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:**

**6.1** No procede devolución de garantías toda vez que la Contratista por ser una entidad pública no presentó ningún tipo de garantías a favor de la contratante.

#### **SÉPTIMA. – RATIFICACIÓN:**

**7.1** Las partes se ratifican en el presente instrumento por ser conveniente a sus intereses, declarando extinguidas la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas de la referida contratación.



La Contratista declara expresa, libre y voluntariamente, que no existe perjuicio causado presente ni futuro, por lo tanto, desiste de toda acción administrativa, judicial o extrajudicial presente y futura, así como cualquier demanda o acción de daños y perjuicios.

## **OCTAVA. - NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:**

**8.1** Notifíquese al proveedor Jhon Tanchim Shariniat.

**8.2** Notifíquese a la Dirección requirente con el presente instrumento legal, para su conocimiento.

**8.3** Notifíquese a la Unidad de Compras Públicas del GADMP, a fin de que proceda a publicar la presente acta, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SERCOP.

**8.4** Disponer a la Dirección de TICS del GADMP, que se publique la presente acta en el portal institucional del Municipio del cantón Palora.

Para constancia de todo lo actuado suscriben en unidad de acto los comparecientes, aclarándose que las partes involucradas no presentarán acciones legales, ni reclamo alguno posterior, además declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente acto y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad y cantón de Palora, a los 28 días del mes de mayo del año 2024.

**GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL**

Estalin Abran Tzamarenda Naychapi.  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALORA.**

Jhon Tanchim Shariniat.  
**PROVEEDOR**

